Año económico de 1879-80. Miércoles 16 de Junio. Núm. 294.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asi mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16 —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y las Serenísimnas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 164.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta de V. S. sobre la forma en que se ha de indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército activo en el primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño, quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: La Seccion ha examinado con la detencion que la importancia del caso requiere la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador de la provincia de Soria sobre la forma en que se ha de indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército en primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó.

Aparece del voluminoso expediente que se remite que no habiéndose presentado para ir á la capital Cleto Peña, y sin que conste que se instruyera el expediente de prófugo, dispuso el Gobernador que se procediera por el Alcalde á hacer efectivas por la via de apremio las 2.000 pesetas importe de la redencion del mozo no presentado, embargando bienes suyos, ó en su defecto de sus padres, con arreglo á la Real órden de 1.° de Abril de 1875; que posteriormente se amplió el embargo por no creerse suficientes los bienes del mozo á los de su padre político Ambrosio Encabo, tasándose todos en 3.507 pesetas: que despues de efectuados dos remates sin postor, se dirigió el Gobernador al Jefe económico para que cumpliera lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; y despues de oponer dificultades el Jefe económico para incautarse de los bienes á nombre de la Hacienda, dictóse por ese Ministerio la Real órden de 2 de Agosto de 1875, que consta en el expediente, y se trató de anotar el embargo en el Registro de la propiedad, lo cual tuvo efecto con los inmuebles del padre político de Cleto Peña, suspendiéndose el de los de éste por no aparecer inscritos á su nombre.

Tambien resulta que, á consecuencia de conocer del asunto el Juzgado por demanda que presentaron algunos interesados, se suscitó competencia, que se ha decidido á favor de la Administracion y que en 9 de Noviembre de 1875 se presentó el mozo á indulto en su pueblo con ánimo de ingresar en Caja, lo que no pudo verificar, pues enfermó y falleció.

Se remite el expediente de embargo de los bienes.

La Comision provincial advierte que no ha recaido respecto á Cleto Peña, y por parte del Ayuntamiento, declaracion de prófugo, y afirma que en el supuesto de que haya que indemnizar á Benigno Lucas Moya, que se redimió, será por el tiempo que sirvió hasta que fué indultado aquel. El Gobernador pregunta si han de entregarse al suplente 2.000 pesetas y en que forma.

Visto lo dispuesto en el art. 1.° de la Real órden de 1.° de Abril de 1875, y en los artículos 43 y 72 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869:

Vista la Real órden de 2 de Agosto de 1875, recaida en este expediente:

Considerando que, cualesquiera que sean las informalidades y faltas de tramitacion de que adolezca el expediente de Cleto Peña Triviño, consta de un modo indudable que estuvo en las filas carlistas, por cuyo concepto fué indultado, presentándose en su pueblo y no llegando á ingresar en Caja por haber fallecido:

Considerando que por todas estas razones ocupó su plaza Benigno Lucas Moya, el cual se redimió á metálico, y al que por consecuencia debe indemnizarse en la cantidad de 2.000 pesetas con el importe de los bienes del prófugo, bien que no con los de su padre político si no era su tutor ni guardador.

Considerando, en cuanto á la forma en que ha de hacerse efectiva la indemnizacion, que toda la dificultad de este expediente consiste en la aplicacion del art. 72 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 invocado en la Real órden de 2 de Agosto de 1875, en virtud del cual, y suponiendo que los débitos son á la Hacienda se dispone que, despues de celebradas dos subastas sin postor, los bienes se adjudicarán á la misma, lo cual no ha debido tener lugar en este caso, sino que á semejanza de lo que se verifica cuando los débitos son á los Ayuntamientos ha procedido adjudicárselo á Benigno Lucas Moya, que es la persona acreedora;

La Seccion opina que debe contestarse á la consulta del Gobernador de la provincia de Soria en el sentido de que corresponde indemnizar á Benigno Lucas Moya hasta la cantidad de 2.000 pesetas con el producto de los bienes propios de Cleto Peña Treviño, ó de su tutor ó guardador, para lo que habrá de pasarse comunicacion por ese Ministerio al de Hacienda á fin de que lo ponga en conocimiento del Jefe económico de Soria á los efectos oportunos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 69.

Con el fin de satisfacer una circular de la Direccion general de Beneficencia y sanidad en la que reclama el estado que á continuacion se inserta, para procurar el mejoramiento de la Higiene pública y con el objeto tambien de comprobar debidamente la exactitud de las diversas estadísticas, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, encargándoles se sirvan remitir con toda urgencia lleno el estado que se menciona.

Orense Junio 12 de 1880.—El Gobernador, Víctor Nóboa Limeses.

Ayuntamientos.	Localidades.	Número y nombres de cementerios que existen con cada localidad	Distancia á que se encuentra de la poblacion.	Altura de las cercas del cementerio.	Extension del cementerio.	Depósitos de cadáveres.	Huertos ó lugares de monasterios destinados á enterramiento de religiosos.	Osarios para deshaogo de los cementerios.	Religion á que corresponden.	Corporaciones ó personas á quienes pertenecen.	Corporaciones ó personas que y los administran	Determinacion del registro y contabilidad que lleve.	Observaciones.
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª	14.ª

Para el mejor cumplimiento del servicio que se reclama, se insertan á continuacion las instrucciones á que han de sujetarse los Sres. Alcaldes al llenar las casillas del presente estado modelo.

En la 1.ª casilla se consignarán los nombres de los términos municipales, en la 2.ª el nombre de los pueblos, lugares, aldeas ó parroquias comprendidas en aquellos términos y que tengan cementerio, en la 4.ª se expresará en metros la distancia exacta ó aproximada á que se encuentre de la poblacion, en la 5.ª y 6.ª, se expresará en metros la altura de las cercas y extension del cementerio, en la 7.ª se consignará el número de los depósitos y si se hallan situados en el casco de poblacion ó en los cementerios, en la 8.ª, expresion de los lugares y nombre de los monasterios, en la 3.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª se consignarán los datos que el estado reclama, y en la 14.ª de observaciones, se determinará las que por cualquier concepto motive el estado.

Negociado 1.º=Orden público.

CIRCULAR NÚM. 70.

La Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Lúcas Rodriguez, vecino de Villamartin, el cual se ausentó de la casa paterna el dia 28 de Mayo último; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Orense 14 de Junio de 1880.

El Gobernador

VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

CIRCULAR NÚM. 71.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña ha nombrado para el cargo de Juez municipal suplente de Rua partido de Valdeorras á D. Demetrio Diaz Florez.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de dicho distrito.

Orense 14 de Junio de 1880.

El Gobernador,

VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

SEGUNDA SECCION.

DIRECCION DE LA INCLUSA PROVINCIAL DE ORENSE.

El dia 21 del actual se dará principio al pago del tercer cuatrimestre del año económico último de 1878 á 79 y el segundo cuatrimestre del actual ejercicio á las Nodrizas externas de esta Inclusa, los cuáles comprende el primero los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1879 y del segundo, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Al efecto concurrirán aquellas en los dias que á continuacion se expresan, y hora de nueve de la mañana, con sus credenciales certificadas y selladas por los señores Curas párrocos, Alcaldes ó Juez municipal respectivo, observándose rigorosamente el turno que por parroquias se señala y designándose el dia 8 de Julio próximo para el pago de aquellas que residan en diferentes puntos de los aquí designados.

Parroquias y dias en que deben concurrir.

Dia 21.

Orense, Alban, Santa María; San Pelagio y Córcores.

Dia 22.

Bande, San Andrés; Peroja, San Ginés y Toén.

Dia 23.

San Eusebio y Santiago; Mezquita, San Victorio; Palmés, San Mamed.

Dia 25.

Orban, Santa María, Trasalva, San Pedro, Rio, San Salvador y Verin.

Dia 26.

Carracedo, Santiago.

Dia 28.

Barra, Santa Maria; Arrabaldo, Santa Cruz; Rivela, San Julian; Gestosa, Puga.

Dia 30.

Panton, Lecin, Seguin, Villar de Ordelle, Riveras de Miño y Atan.

Dia 1.° *de Julio.*

Carballedo, Gueral, Leiro de arriba, Búbal, Urrós, San Mamed, Allariz.

Dia 2.

Villarrubin, San Martin; Armental, San Ciprian, Celaguantes, Beacán.

Dia 3.

Souto, Gustey, Reádigos, Olleros, Coles, Rivas del Sil, Solveira, Celanova.

Dia 5.

Mélias, San Miguel, Santa María, Tamallancos, Nogueira, Cerreda, Garganlós, Sabadelle y Moura.

Dia 6.

Graices, Amoeiro, Piñor.

Dia 7.

Abruciños, Cea, Masidé, Fuentefria, Touza, Valenzana, Touves, Osera, Soutomandrás, Rouzós.

Se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes, pongan de su parte los medios posibles para que llegue á noticia de los interesados este anuncio. exhortando á sus domiciliarios á que cumplan con lo que en el mismo se les previene, haciéndoles entender que dicho pago solo se hará á las Nodrizas que acrediten directamente, su personalidad, á fin de evitar que se abuse de la ignorancia de las mismas por medio de contratos fraudulentos que estoy dispuesto á impedir.

Orense 14 de Junio de 1880.—El Director, Leopoldo Meruéndano Arias.

TERCERA SECCION

Don Benito Vazquez Blanco, Comandante del Batallon Reserva de Orense núm. 54 y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Costela, en el Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, de esta provincia, el soldado procedente del reemplazo de 1879, destinado al Ejército de Ultramar, Paulino Chau de Arcoy Vicente, y contra cuyo individuo estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 11 de Junio de 1880.—Benito Vazquez.

Caja general de Ultramar.

Habiendo empezado á satisfacerse por esta Caja los alcances de los licenciados de Cuba y regresados á la Península el año 1876; se advierte á los interesados que para cobrar sus créditos bastará que al ser llamados en los Boletines de las provincias, acudan á este Centro por medio de los Alcaldes respectivos, por cuyo conducto recibirán el importe íntegro sin mas descuento que el premio de giro, no siendo necesario bajo concepto alguno que abandonen el punto de su residencia, ni nombren persona alguna que les represente; en la inteligencia que esta última circunstancia no les hará adelantar un solo dia en el cobro que estando sujetos á un turno rigoroso de antigüedad por nada ni por nadie se altera.

Madrid Junio 10 de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Subsidio.—Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado para la presentacion de las matrículas del próximo ejercicio y siendo muchos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del cumplimiento de este servicio, he acordadado señalar como último término improrogable hasta el dia 20 del actual en la inteligencia que terminado este se expedirán plantones á todos aquellos Ayuntamientos que no las hubiesen presentado.

Al propio tiempo deben tener presente los Sres. Alcaldes y Secretarios que con arreglo al artículo 75 del reglamento, solo deben ser comprendidos en las matrículas los industriales de las cuatro tarifas y los de la primera Division 5.ª (petentes) pero en ningun caso los correspondientes á la segunda division de la citada tarifa quinta, remitiendo en su defecto una relacion de los individuos que estén sujetos á las mismas en sus respectivas localidades.

Orense Junio 12 de 1880.—El Jefe Económico, Florentino Lopez.

Negociado de Propiedades.

Don Florentino Lopez Barbán, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que en esta oficina se instruye expediente á instancia de D. *Manuel Montes*, vecino de S. Martin de *Cornoces*, solicitando la adjudicacion de una porcion de terreno ó parcela existente al costado de la carretera de segundo órden de Ponferrada á Orense en el término de Santo Domingo de esta ciudad. *Mide* una superficie de 122'50 metros cuadrados; linda al Norte y Este con tierras y casa del expresado Don Manuel Montes, Sur la indicada carretera y Poniente terrenos de D. Miguel Antonio Gutierrez, de cuya parcela se incautó el Estado para los efectos de la ley de desamortizacion, y he acordado se publique en el Boletin oficial por prevenirlo así el art. 13 de la instruccion de 20 de Marzo de 1865, á fin de que los propietarios colindantes usen del derecho que les concede la ley de 17 de Junio de 1864 en su art. 1.°, dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente; en inteligencia de que pasado el plazo señalado sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta de la mencionada parcela.

Orense 12 de Junio de 1880.—Florentino Lopez.

BANCO DE ESPAÑA,

DELEGACION DE ORENSE.

Se ruega á los señores Alcaldes de esta provincia que manden á esta Delegacion persona autorizada para recoger los recibos talonarios en blanco de la contribucion territorial, que deberán unirse á los repartos del entrante año económico.

Orense Junio 12 de 1880.—El Delegado, E. Carreño.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Mezquita.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1880-81 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde que tenga insercion el presente en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales se admitirán y decidirán cuantas reclamaciones de agravio se presenten, pero pasado que sea no se admitirá ninguna por mas que sea justa.

Mezquita Junio 11 de 1880.—El Alcalde, José R. Cidais.

Villar de Barrio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el inmediato año económico de 1880-81; se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin

oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones justificadas que crean convenirles.

Villar de Barrio Junio 11 de 1880.—El Alcalde Presidente, Manuel Prado.

Con sujecion á la tarifa y pliego de condiciones, que desde esta fecha se hallará de manifiesto en Secretaria, se sacan á pública licitacion, los arbitrios impuestos sobre los puestos públicos de la féria que se celebra en este pueblo el dia 9 de cada mes, por los 12 que comprende el inmediato año económico de 1880-81; cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, los dias 20 y 27 del actual, de diez á doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el arriendo.

Villar de Barrio Junio 11 de 1880.—E. A. P., Manuel Prado.

San Amaro.

Terminada la derrama del cupo y recargos de la contribucion territorial para el año económico entrante de 1880-81; se hallará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias que principiarán á correr desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia el presente anuncio á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravios que les convenga sobre la aplicacion del tanto por 100 ó cualquier error involuntario que se hubiese padecido; pues pasado dicho plazo no le serán admitidas.

S. Amaro Junio 10 de 1880 — E. A., Estéban Veiga.

Blancos.

El reparto de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1880-81, estará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, para el que tenga que hacer cualquiera reclamacion de agravio, lo verifique en dicho término que pasado no será oido.

Blancos Junio 10 de 1880.

El Alcalde, Manuel Penin.—E Secretario, Manuel Lopez.

Villamartin.

El reparto de territorial para el inmediato año económico de 1880 á 81, estará expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer en su caso las reclamaciones que vieren convenirles dentro del citado plazo.

Villamartin 12 Junio 1880.—El Alcalde 1.° Teniente, Eladio Brasa.

Orense.

El dia 27 del corriente de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad ante el Alcalde de la misma, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la contrata del suministro de aceite para las linternas de la Guardia municipal y alumbrado de la cárcel de partido durante el año económico de 1880 á 81, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la indicada Secretaria y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, los que se entregaárn por persona abonada, durante la hora indicada al Sr. Alcalde, quien los rubricará y numerará por su órden y por el mismo serán abiertos dadas las doce de la mañana del propio dia.

2.ª Abiertos los pliegos se declarará adjudicado el servicio á favor de la proposicion que estando arreglada en su forma, resulte mas ventajosa, bajo el tipo de una peseta 35 céntimos cada litro.

3.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se entenderá provisionalmente hecha la adjudicacion á favor de la primeramente presentada procediéndose enseguida en una licitacion oral entre sus actores por término de 15 minutos, que con las voces de remate determinarán la definitiva adjudicacion á favor del mejor postor, y á falta de éste, del que fué considerado provisional como de mejor proposicion

Orense Junio 14 de 1880.—José Ramos Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm...... expedida por..... en....., enterado del anuncio y condiciones de la contrata del suministro de aceite para las linternas de la Guardia municipal y alumbrado de la cárcel de partido de esta capital durante el año económico de 1880-81. hace proposicion á este servicio por la cantidad de..... pesetas... céntimos (en letra) cada litro de aceite.

Fecha y firma del interesado.

Beade.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, que ha de regir en el entrante año económico de 1880-81, por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, á fin de que tanto vecinos como hacendados forasteros contribuyentes en este distrito puedan enterarse de las cuotas con que en el mismo figuran, produciendo las quejas que consideren oportunas, si se creyesen perjudicados las cuales no serán atendidas, trascurrido que sea el plazo señalado.

Beade Junio 11 de 1880.=El Alcalde Presidente, Leonardo V. Guerra.

Sarreaus.

Por término de 8 dias se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento el amillaramiento rectificado que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1880 81, y pueden los que quieran enterarse de la riqueza que allí figura dentro dicho término pues trascurrido que sea se procederá á lo que haya lugar.

Sarreaus 7 Junio 1880.—El Alcalde, José R. Ruiz.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Angel Torres y Morgade, Juez de primera instancia de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente hago público: que en la noche del dia 1.° del corriente fué robada la iglesia parroquial de San Julian de Veiga, distrito municipal de la Puebla del Brollon, llevándose los ladrones las crismeras con su caja de madera, en tres departamentos, que contenia tres vasitos de plata y una cruz procesional de metal amarillo; sobre cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario en el que por providencia dictada en el mismo se acordó hacerlo notorio en los Boletines oficiales de Galicia y Gaceta de Madrid, á fin de que por las autoridades civiles y militares, Guardia civil y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichos efectos y caso de que llegue á realizarse se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas con aquellos efectos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Quiroga á 10 de Junio de 1880.—Angel Torres.=El Escribano, Matias Lopez Font.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose vacante la suplencia de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público por término de 15 dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo, con tal que reunan las condiciones prescritas en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y tambien las marcadas en los 474, 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

Juzgado municipal del Rios Junio 12 de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Becerra.

ORENSE.—Imp. de J. Ramos Colon 16.